

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 129

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, se hace público que, próxima a finalizar la campaña, se recuerda a todos los fabricantes de aceite de oliva, dueños o arrendatarios de aceite de molinos o almazaras, que por imperativo de la Ley, no puede venderse el orujo nada más que a las fábricas que se dediquen a la extracción de este aceite, habiéndose fijado el precio del quintal, puesto en las fábricas extractoras, en 17'50 pesetas.

Lo que en evitación de que, en su caso, se alegue desconocimiento, se publica en este periódico oficial; advirtiendo que los infractores serán denunciados a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Guadalajara 19 de Agosto de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 130

DISTRIBUCION DE JABON

Se pone en conocimiento de los Municipios que a continuación se relacionan, que desde los días 21 al 27 del corriente, pueden retirar de esta Delegación la autorización para poder adquirir el jabón que les corresponde, con arreglo al último resumen de clasificación de cartillas remitido, y que deberá ser distribuido entre la población a razón de 250 gramos por persona.

Los Ayuntamientos que sin previa notificación no efectúen su adquisición en el plazo señalado, se entenderá renuncian a la cantidad que les corresponda.

Guadalajara 19 de Agosto de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

= Relación que se cita =

Prádena de Atienza.
Pradosredondos.
Puebla de Beleña.
Puebla de Valles.
Puerta (La).
Quer.
Rebollosa de Jadraque.
Recuenco (El).
Renales.
Retiendas.
Riba de Saelices.
Riba de Santiuste.
Riba de Saelices.
Rillo de Gallo.

Riofrio del Llano.
Riosalido.
Robledillo de Mohernando.
Robledo de Corpes.
Romancos.
Romanillos de Atienza.
Romanones.
Rueda de la Sierra.
Ruguilla.
Sacecorbo.
Sacedón.
Saelices de la Sal.
Salmerón.
San Andrés del Congosto.
San Andrés del Rey.
Santa María del Espino.
Santiuste.
Saúca.
Sayatón.
Selas.
Semillas.
Setiles.
Sienes.
Solanillos del Extremo.
Somolinos.
Sotillo (El).
Sotoca de Tajo.
Sotodosos.
Tamajón.
Taracena.
Taragudo.
Taravilla.
Tartanedo.
Tendilla.
Terzaga.
Terraza.
Tierzo.
Toba (La).
Tomellosa.
Tordelrábano.
Tordellego.
Tordesilos.
Torete.
Torija.
Torrebeleña.
Torrecilla del Ducado.
Torrecuadrada de Valles.
Torrecuadrada de Molina.
Torrecuadrada.
Torre del Burgo.
Torrevaldealmenbras.
Torrejón del Rey.
Torremocha de Jadraque.
Torremocha del Campo.
Torremocha del Pinar.
Torremochuela.
Torresaviñán (La).
Torrónteras.
Torrubia.
Tórtola de Henares.
Tortonda.
Tortuera.
Tortuero.
Traid.
Trijueque.
Trillo.
Turmiel.
Uceda.
Ujados.
Usanos.
Utande.
Vado (El).
Valdearenas.
Valdeavellano.
Valdeaveruelo.
Valdeconcha.
Valdegrudas.
Valdelagua.
Valdelcubo.
Valdenoches.
Valdenuño Fernández.
Valdepeñas de la Sierra.
Valderrebollo.
Val de San García.
Valdesaz.
Valdesotos.
Valfermoso de las Monjas.
Valfermoso de Tajuña.
Valhermoso.
Valtablado del Río.
Valverde de los Arroyos.
Veguillas.
Viana de Jadraque.
Viana de Mondéjar.
Villacadima.
Villacorza.
Villaescusa de Palositos.
Villanueva de Alcorón.
Villanueva de Argecilla.
Villanueva de la Torre.
Villar de Cobeta.
Villarejo de Medina.
Villares de Jadraque.
Villaseca de Henares.
Villaseca de Uceda.
Villaverde del Ducado.
Villaviciosa de Tajuña.
Vilhel de Mesa.
Viñuelas.
Yebra.
Yela.
Yélamos de Abajo.

Yélamos de Arriba.	Aleas.
Yunquera de Henares.	Algar de Mesa.
Yunta (La).	Algora.
Zaorejas.	Alhóndiga.
Zarzuela de Jadraque.	Alique.
Abánades.	Almadrones.
Ablanque.	Almiruete.
Adobes.	Almoguera.
Aguilar de Anguita.	Almonacid de Zorita.
Alaminos.	Alocén.
Alarilla.	Alovera.
Albalate de Zorita.	Alpedrete de la Sierra.
Albares.	Alpedroches.
Albendiego.	Alustante.
Alboreca.	Amayas.
Alcocer.	Anchuela del Campo.
Alcolea de las Peñas.	Anchuela del Pedregal.
Alcolea del Pinar	Angón.
Alcorlo.	Anguita.
Alcoroches.	Anquela del Ducado.
Alcuneza.	Anquela del Pedregal.
Aldeanueva de Atienza.	Aragoncillo.
Aldeanueva Guadalajara.	Aranzueque.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Organización Nacional de Ciegos.—Consejo Superior
Anunciando concurso de anteproyectos para la construcción de un Colegio Internado de niños ciegos, en Sevilla.

Por el presente anuncio se convoca entre Arquitectos españoles un concurso de anteproyectos para la construcción de un Colegio Internado, tipo para 200 niños ciegos, en Sevilla, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Tendrá que satisfacerse el programa de las necesidades, que se facilitará a los concursantes previa oportuna petición dirigida a la Secretaría del Consejo Superior de Ciegos, que radica en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio de la Gobernación. El plazo de inscripción e información será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio.

2.^a Se remitirán a dicha Secretaría dos ejemplares del anteproyecto el original en papel vegetal o tela y una copia.

3.^a Tanto la planta como los alzados se dibujarán a escala 1 por 100 e irán acotados.

4.^a Los anteproyectos vendrán encarpados en tamaño folio y las Memorias escritas con claridad y, a ser posible, a máquina.

5.^a En la Memoria deberán indicarse cuantos detalles constructivos considere el proyectista adecuados a la índole especial de los habitantes a que el edificio se destina.

6.^a Se hará justificación del importe que se presume del coste del edificio o edificios por comparación con establecimientos similares de reciente construcción. El presupuesto máximo no excederá de 850.000 pesetas.

7.^a Los anteproyectos tendrán su entrada en la Secretaría del Consejo Superior de Ciegos dentro de los setenta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

8.^a El Jurado que haya de examinar los trabajos y fallar el concurso estará constituido por un Presidente vidente de libre elección; del Director general de Beneficencia y Obras Sociales, Vicepresidente del Consejo Superior de Ciegos, y como Vocales, el Jefe de la Sección de Enseñanza de la Organización Nacional de Ciegos; un Secretario técnico, designado por la Dirección General de Arquitectura; un Arquitecto, designado por los concursantes, y otro Arquitecto, nombrado por el Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

9.^a Se concederán tres premios, el primero, igual al importe de los honorarios del anteproyecto y Memoria, y encargo discrecional del proyecto. De no

encargarsele el proyecto, una compensación económica del 20 por 100 de los honorarios del proyecto. El segundo, los honorarios del anteproyecto y Memoria del primer premio, y el tercero, el 50 por 100 del segundo premio.

10. A juicio del Jurado se podrá declarar desierto el concurso si no se estimaran con méritos suficientes los trabajos presentados.

11. El fallo se comunicará a la Dirección General de Agricultura, y los trabajos presentados al concurso se expondrán al público.

12. Los anteproyectos premiados quedarán de propiedad del Consejo Superior de Ciegos, quien podrá encargar o no libremente, de la redacción del proyecto definitivo a los autores de dicho anteproyecto.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general de Beneficencia y Obras Sociales, Vicepresidente del Consejo Superior de Ciegos, Manuel M. de Tena.

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION GESTORA

Calamidades

Presentado en esta Corporación por el Ayuntamiento y Junta pericial de El Pobo de Dueñas, expediente de condonación de contribuciones por los daños causados por la tormenta descargada el día 22 de Junio último; resultando que aquél se halla instruido con la documentación exigida por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Comisión gestora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del mismo, ha acordado, en sesión del día de hoy, anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento general de la provincia, a fin de que en el término de ocho días puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca respecto a la exactitud e importancia de los daños sufridos por los reclamados; advirtiendo que el importe del perdón que en su día hubiere de concederse, será a más repartir entre los demás pueblos de la provincia, como la Ley previene.

Guadalajara a 16 de Agosto de 1941.—El Presidente, Manuel Rivas.—El Secretario accidental, Fernando Solano. 3621

Ayuntamientos

PELEGRINA

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de reparto general de utilidades de éste de 1941, tendrá lugar el día 24 del actual, en esta Casa Consistorial, y del 1 al 10 de Septiembre próximo en Sigüenza, plaza de España, número 9.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Pelegrina 16 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Quintín Olmeda. 3611

Se venden tres casas

Razón: Sor Patrocinio, 6 bajo.—GUADALAJARA 3

PERRO STER, extraviado en Sigüenza el día 19 del actual, pelo blanco moteado en negro, mancha negra en la cabeza; atiende por «Carbonero»; se gratificará bien. Razón: MANUEL ANGEL (Médico), Sigüenza.

(Derechos de inserción, 3'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL